

CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN

DEL PLENO INSTITUTO MICHOACANO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



CONTENIDO

CRITERIOS VIGENTES:

Comprobación de Acciones para Garantizar la Accesibilidad de la
Información y su Traducción a Lenguas
Indígenas.....3



CRITERIOS VIGENTES

Número	Tipo	Título	Texto
01/2024	Relevante	Comprobación de Acciones para Garantizar la Accesibilidad de la Información y su Traducción a Lenguas Indígenas.	<p>Los sujetos obligados deberán comprobar de manera documentada que han realizado todas las acciones posibles para garantizar que la información generada sea accesible y, en su caso, traducida a lenguas indígenas. Este proceso incluirá la acreditación de los esfuerzos desplegados, tales como la implementación de recursos técnicos, humanos y financieros, así como los procedimientos adoptados para alcanzar dicha accesibilidad.</p> <p>Cuando no sea posible cumplir con la accesibilidad o traducción, los sujetos obligados deberán motivar una justificación detallada que explique las razones por las cuales no se pudo lograr, especificando las limitaciones o condiciones que lo impidieron. Dicha justificación deberá ser razonada y sustentada, para asegurar la transparencia y la rendición de cuentas en el cumplimiento de este deber.</p>

CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN

DEL PLENO INSTITUTO MICHOACANO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

			<p>Este criterio busca garantizar que la medida de lo posible esté sujeta a verificación objetiva, promoviendo una mayor inclusión y acceso efectivo a la información, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad y pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas.</p>
--	--	--	---

